



DELLO VARTO, VEINTIE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINCOVEN
TA Y NUEVE.

quedes Suedos Sucedieren en el lo Podais
y Suedan hazer y ver deluego o de Licenzias
Facultad Para ello Con las condiciones y
Cualos y Prohibiciones que aqui se dera unques eagen
Per Juicio de las Reputadas de los dhas Reynos
Los hijos Conquesun de el subcessor nuevo
Ay adessa car título del Aqual Medara Constan
do que lo es en el dho Mayorazgo y quemus
vando vos a persona Persona que vos Puzca
vos subcedieren en el dho oficio sin dar donacion
de rra co rraal guna en lo lo cantas y adessen
y venga a la que tubiere derecho de heredad y
los dhas Reynos y de el dho dhas Reynos de
Convenir y de el dho dhas Reynos de
Ello Por la qual dha Persona se ad Judicia zion se
Dara assi mismo el dho título a la Persona en que
Sucediere y que excepto en los dhas y crimines de He
reja lerre majestati. o el Pecado nefando Por
quod se de dha dha dha que ni pueda perder ni
Confiscar el dho oficio y que unido Privado y re
abilitado el que tubiere legano que aquellos
que tubiere derecho de heredad de la forma que
esta y ha de el que unido sin dar donacion
Las quales dhas Calidades y condiciones que un que
agany lengua de lo dho dha dha dha dha dha
y dhas dhas herederos y sucesores de la Persona o personas

